



# Exmo. Ayuntamiento de Valderas

Plaza del Generalísimo, 1; 24220, Valderas (León)

## AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Asunto: Informe provisional relativo a la Fiscalización de la Actividad Económico Financiera y especialmente del estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDERAS (León)	
REGISTRO GENERAL	
27 JUN 2014	
ENTRADA	SALIDA
N.º X	N.º 45

Dña. Silvia Blanco Morán, DNI N° 71507070R, en nombre y representación del Ayuntamiento de VALDERAS, con domicilio en Pz./ Generalísimo ; CP N° 24220, en virtud de la representación que me confiere la Ley de Bases de Régimen Local, Expone:

Que visto el informe provisional elaborado y teniendo en cuenta que las actuaciones fiscalizadoras se han referido a la situación del Ayto a 30 de junio de 2013, indico:

- Los trabajos de reconstrucción de la administración municipal provocan que el número de las facturas a nombre del Ayto haya seguido aumentando desde la fecha de cierre de la fiscalización de los miembros del Consejo de Cuentas, por lo que a día de hoy nuestro listado de facturas pendiente se ha actualizado con las que incluimos en el anexo I
- Desde la fecha de cierre de la fiscalización por el Consejo de Cuentas, hemos tenido constancia de otros dos procesos contencioso-administrativo que aumentan la deuda de este tipo, (anexo II)
- A fecha de cierre de la fiscalización el ayuntamiento estaba inmerso en los procesos/ demandas laborales que no se han computado como deuda (Anexo III)
- A fecha de cierre de la fiscalización se adeudaban al personal Municipal dos nóminas, la de mayo y junio, que no se han computado como deuda pendiente (Anexo IV)
- Así mismo, la Dirección General de Comercio y Consumo, Servicio de Promoción Comercial nos ha requerido acreditación de las facturas y los pagos de las subvenciones RC/09/LE/0016 – Revitalización Comercial del Casco Histórico de Valderas, FASE VII y RC/10LE/0002 relativo al Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio cuyos importes, ya sea de manera íntegra o parcial, van a tener que ser devueltos por el Ayuntamiento, con lo que se incrementaría la deuda con las administraciones públicas.

Lo anteriormente expuesto quiere dar una idea de que la deuda del Ayuntamiento va creciendo a medida que se ordena, clasifica y reconstruye los expedientes administrativos, todo ello sin mencionar los intereses que las deudas generan y que no aparecen computados en el informe elaborado por el Consejo de Cuentas, por lo que si se tiene a bien se SOLICITA se incorpore al informe presentado un texto, en el apartado de conclusiones, donde se exprese este hecho o se estime el aumento de la deuda mensualmente.

En Valderas a 21 de enero de 2014

Silvia Blanco Morán  
Alcaldesa en funciones Ayto Valderas

CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN  
Nº REG. ENTRADA: 32/2014  
FECHA: 24/01/2014 11:58:35  
NDS:  
9E0E8D500FD2106D0CDD883A273574FE



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

Plaza San Marcelo, 6  
Tfno 987 29 21 32/ Fax 987 23 27 56  
C.I.F. P-2400000-B / N.E.L. 0224000

DIPUTACION PROVINCIAL  
REGISTRO GENERAL  
NR: 610  
15/01/2014

LEON  
SALIDA  
9:25:49

Servicio..... SAM Y COOPERACIÓN  
Asunto..... Alegaciones Fiscalización Valderas

Fecha..... 9 de enero de 2014

Mº de Hacienda y Admones. Públicas  
Registro General  
Subdelegación del Gobierno en León  
ENTRADA  
Nº de Registro: 1811 /RG 122538  
Fecha: 16/1/2014 14:16:00

Mº de Hacienda y Admones. Públicas  
Registro General  
Subdelegación del Gobierno en León  
SALIDA  
Nº de Registro: 1594 /RG 119468  
Fecha: 16/1/2014 14:16:00

Destinatario:

Sr. Presidente del Consejo de Cuentas  
de Castilla y León  
C/ Mayor, 54  
34001 PALENCIA

CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN  
Nº REG. ENTRADA: 77/2014  
FECHA: 20/1/2014 12:24:51  
MDS:

A755C4D3AA8DF18087B51C24ACF1837C

Con fecha 27 de Diciembre de 2013 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación escrito del Consejo de Cuentas de Castilla y León por el que se remite el informe provisional relativo a la "Fiscalización de la actividad económico-financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas, ejercicio 2013", concediendo a la Diputación un plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones al mismo.

Dentro del mencionado plazo de alegaciones, se realizan las siguientes:

Analizado el informe provisional relativo a la "Fiscalización de la actividad económico-financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas, ejercicio 2013", se observa que se han efectuado las siguientes alusiones en relación con la Diputación de León:

1.- Apartado III.1.4 (pág. 26 y 27) *"En relación con la Diputación Provincial de León, se ha comprobado que el único servicio que se presta actualmente es la comisión ocasional de un funcionario perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios para su participación en los Plenos a efectos de ejercer las funciones de secretario, teniendo en cuenta la ausencia del mismo en el Ayuntamiento. Con esta misma persona se mantienen contactos, de tipo ocasional, para obtener asesoramiento de tipo jurídico. Se ha comprobado que también en ejercicios anteriores la Diputación comisionó de forma circunstancial para asistir a la celebración de los Plenos, a un secretario de otro Ayuntamiento. No se produce, por parte del mismo Servicio de la Diputación, asistencia de tipo económico relacionada*

*específicamente con al contabilidad. Esta asistencia esta prevista en el Reglamento de funcionamiento del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de León aprobado en el ejercicio 2012 [...] De acuerdo con lo anterior se concluye que la actuación de la Diputación no cumple con lo establecido en los arts. 26.3 y 36 de la LRBRL a efectos de garantizar las funciones del 92.3 de la misma norma.”*

2.- Apartado IV.C (pág. 67) *“Finalmente, la Diputación no cumple con lo establecido en los arts. 26.3 y 36 de la LRBRL a efectos de garantizar las funciones del 92.3 de la misma norma. Únicamente, a pesar de que cuenta con un Reglamento aprobado para ello aprobado en el ejercicio 2012, presta asesoramiento jurídico de forma puntual y comisiona ocasionalmente a uno de sus funcionarios para la participación como secretario en los Plenos de los Ayuntamientos.”*

En resumen, se alude a un incumplimiento del deber de asistencia a los municipios contemplada en el Art. 36 de la LRBRL, valorando como insuficiente la llevada a cabo por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León y entendiendo que se incumple el Reglamento de funcionamiento del SAM, ante lo cual procede alegar:

1º.- El Art. 36 de la LRBRL no determina el alcance y contenido de la asistencia a los municipios por parte de las Diputaciones, en concreto la Diputación de León de conformidad con los medios humanos y materiales con los que cuenta ha llevado a cabo la que ha estimado conveniente teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha contado con Secretario Municipal la mayor parte del tiempo, siendo periodos de tiempo breves los que no ha dispuesto del mismo, que es a quien corresponde la realización de estas labores que sistemáticamente han sido obviadas por quienes han ocupado el puesto.

2º.- El Reglamento de funcionamiento del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León, regula en el artículo 5:

*“La asistencia económica comprenderá las siguientes actuaciones:*

*\* Asistencia económica a los Ayuntamientos:*

*. Consultas efectuadas por los Secretarios, Alcaldes o Presidentes de Juntas Vecinales y otras Entidades Locales.*

*. Asesoramiento informático en relación con el programa de contabilidad.*

*. Asesoramiento informático en relación con la transmisión de los datos económico financieros por vía telemática a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León.”*

Por tanto, la Diputación de León ha actuado en el Ayuntamiento de Valderas conforme a lo preceptuado en su Reglamento de Funcionamiento, prestando asistencia puntual y por lo que respecta a la asistencia informática, el Ayuntamiento de Valderas no ha hecho uso del programa de contabilidad local que facilita gratuitamente esta Diputación, desconociendo que programa utilizan por lo que este



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

tipo de asistencia no se le ha podido prestar. Respecto de la remisión telemática de los datos financieros, es evidente que al no disponer de presupuesto no hay información que comunicar ni al Ministerio de Hacienda ni al Consejo de Cuentas.

LA PRESIDENTA,



Fdo: Isabel Carrasco Lorenzo